



Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébase la compensación solicitada por el productor que se dedica al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRES-

CIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 35.347,43) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°** — Autorízase el pago de la compensación consignada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 35.347,43).

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS														
N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	Período 2007									
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
1	S01-0501350/07	MARADEI GUILLERMO ENRIQUE	23-17669039-9	00701330200000127620-0	5.233,76	2.956,41	2.877,20	4.019,24	2.151,46	4.164,76	13.944,60	0,00	0,00	0,00
TOTAL					35.347,43									

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

**INDUSTRIA LACTEA**

**Resolución 6849/2009**

**Autorízase el pago de aportes no reintegrables. Déjase sin efecto la Resolución N° 6519/09.**

Bs. As., 11/8/2009

VISTO el Expediente N° S01:0295274/2009 del Registro del MINISTERIO DE PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la Resolución N° 6519 de fecha 28 de julio de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se aprobaron aportes no reintegrables a productores tamberos a través de una industria láctea, en el marco del régimen establecido por la Resolución N° 2409 de fecha 29 de julio de 2008 y su modificatoria, ambas de la mencionada Oficina Nacional.

Que según surge del informe del Area de Compensaciones de esta Oficina Nacional obrante a fojas 19, se ha consignado un monto incorrecto a compensar a los productores tamberos que se detallan en el Anexo II de la mencionada Resolución N° 6519/09.

Que teniendo en cuenta las circunstancias particulares anteriormente enumeradas y que han llevado a que esta Oficina Nacional proceda a otorgar de manera errónea los beneficios que se encuentran contenidos en la citada Resolución N° 6519/09, corresponde que se encuadre tal situación en lo normado por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 T.O. 1991 el que establece en su parte pertinente que: "...Rectificación de errores materiales - En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión...".

Que del artículo anteriormente transcrito se desprende que la rectificación supone que la sustancia del acto es la misma y que sólo se subsana un error material deslizado en su emisión o instrumentación, así como que sus efectos resultan ser retroactivos y se considera el acto corregido como si desde su nacimiento se lo hubiera emitido correctamente.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO comparte el criterio expuesto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1759/72 T.O. 1991.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL  
DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Déjase sin efecto la Resolución N° 6519 de fecha 28 de julio de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°** — Apruébanse los aportes no reintegrables a los productores tamberos que se detallan en el Anexo II que forma parte integrante de la presente medida, por el monto total de PESOS TREINTA UN MIL CINCUENTA CON DOS CENTAVOS (\$ 31.050,02), correspondientes al mes de julio de 2008.

**Art. 3°** — Autorízase el pago de los aportes no reintegrables consignados individualmente a los productores tamberos a través de la industria que se encuentra detallada en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente medida, por el monto total de PESOS TREINTA UN MIL CINCUENTA CON DOS CENTAVOS (\$ 31.050,02) la que deberá proceder a su pago a los productores tamberos según se detallan en el Anexo II, correspondientes al mes de julio de 2008.

**Art. 4°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Emilio Eyras.

ANEXO I

N° ORDEN	N° CUIT Informante	Razón Social Informante	CBU	Litros	Lts./Día	Monto Compensación	Cantidad de Tambos
1	30502199087	COOP. TAMBERA LAS CUATRO ESQUINAS DE VILLA MARIA	0200304501000000310829	304.412	9.820	\$ 31.050,02	9
TOTAL				304.412	9.820	\$ 31.050,02	9

ANEXO II

N° Pres.	CUIT informante	Razón Social Informante	Cuit Productor	Razón Social Productor	Tambo	Litros Comprados	Lts./Día	Compensación	N° TAMBOS
1	30502199087	COOP. TAMBERA LAS CUATRO ESQUINAS DE VILLA MARIA	27135484925	GUIZZO ADELA MAGDALENA	5	70377	2.270	\$ 7.178,45	1
2	30502199087	COOP. TAMBERA LAS CUATRO ESQUINAS DE VILLA MARIA	30616364827	DAVALIIS EDGAR Y LOZANO ESTERINA	7	12534	404	\$ 1.278,47	1
3	30502199087	COOP. TAMBERA LAS CUATRO ESQUINAS DE VILLA MARIA	20065783879	DELLA ROSA ARMANDO ALBERTO	36	6486	209	\$ 661,57	1
4	30502199087	COOP. TAMBERA LAS CUATRO ESQUINAS DE VILLA MARIA	30616443719	TEMPORINI ALBERTO E CARLOS NY	66	41171	1.328	\$ 4.199,44	1
5	30502199087	COOP. TAMBERA LAS CUATRO ESQUINAS DE VILLA MARIA	30636633476	AGRO SEMILLERA VILLA NUEVA	82	52696	1.700	\$ 5.374,99	1
6	30502199087	COOP. TAMBERA LAS CUATRO ESQUINAS DE VILLA MARIA	20112577484	MELANO SERGIO RUBEN	149	23128	746	\$ 2.359,06	1
7	30502199087	COOP. TAMBERA LAS CUATRO ESQUINAS DE VILLA MARIA	20066057969	RIVAS DARIO ANGEL ALBERTO	160	49158	1.586	\$ 5.014,12	1
8	30502199087	COOP. TAMBERA LAS CUATRO ESQUINAS DE VILLA MARIA	20220787053	KAWICHER RUBEN	177	30679	990	\$ 3.129,26	1
9	30502199087	COOP. TAMBERA LAS CUATRO ESQUINAS DE VILLA MARIA	20214054613	MARIONI SERGIO DAVID	189	18183	587	\$ 1.854,67	1
TOTAL						304.412	9.820	\$ 31.050,02	9
						304.412	9.820	\$ 31.050,02	9